

**CIRCULAR TELEFAX: E-50/2003**

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:**

**Asunto:** Billetes de \$20, impresos en polímero deformados.

Nos referimos a los procedimientos de canje de billetes deteriorados y al tratamiento de las fracciones de billetes sin valor establecidos en la Circular 2026/96 emitida por este Banco Central el 4 de febrero de 2002, relativa a las disposiciones de operaciones de caja.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción I, 4o., 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México, 8o., 10 y 16 de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, nos permitimos comunicarles que este Banco Central ha resuelto lo siguiente:

Sin perjuicio de los procedimientos establecidos para el canje de billetes deteriorados y al tratamiento de las fracciones de billetes sin valor, cuando a una Institución de Crédito le sean presentados para cualquier operación billetes de \$20 impresos en polímero, que estén deformados por haber sido expuestos al calor, algún solvente, o por cualquier otro procedimiento, procederán de la manera siguiente:

1. Verificar que la pieza deformada corresponda a un billete auténtico.
2. Si el billete está deformado, pero completo, deberán considerarlo como deteriorado, recibirlo y canjearlo por otro en buen estado.
3. Si el billete está deformado y además le falta alguna parte, deberán atender a lo dispuesto en el anexo 3 de la circular 2026/96, en lo relativo a las "Reglas para calificar fracciones de billetes" y determinar si tiene valor para efectos de su canje.
4. Si el billete no tiene valor, deberán informar esta circunstancia al tenedor, indicándole que si lo desea, por conducto de esa Institución de Crédito, tiene la opción de solicitar al Banco de México que dictamine la pieza. En caso de que el tenedor elija esta opción, deberán extenderle el recibo que se anexa a la presente, solicitando al tenedor que detalle las circunstancias que originaron que se deformara el billete.

Las citadas piezas deberán remitirlas a las Oficinas de Caja de las sucursales del Banco de México o directamente a esta Oficina Central, a la atención de la Subgerencia de Programación, Distribución y Proceso de Efectivo, ubicada en Calzada Legaria 691, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11500, en México, D.F., teléfono 52-68-85-28. En el envío de las piezas deberán incluir copia del recibo que se expidió al tenedor, a efecto de que Banco de México le confirme si tienen o no valor. El Banco de México, emitirá por escrito su dictamen y acreditará el importe de los billetes que resulten con valor, en la cuenta única de la institución de crédito que los hubiera remitido y conservará los billetes con valor y sin valor para su destrucción. Las instituciones de crédito una vez que reciban el dictamen de Banco de México, lo presentarán al tenedor, y en caso de que el mismo indique que se trata de piezas con valor, procederán a realizar los pagos correspondientes.

Las Instituciones Bancarias deberán depositar los billetes deformados o incompletos con valor, de la siguiente manera:

- a.) Los billetes deformados que estén completos deberán presentarse como billetes deteriorados pero separados del resto del billete deteriorado que señala el apartado V.1.2 de la circular 2026/96, y los billetes incompletos con valor deberán incluirse en los depósitos de fracciones de billetes con valor.
- b.) Las Instituciones Bancarias deberán efectuar los depósitos, mediante la presentación del formulario "Depósito de Billetes", conforme al modelo del Anexo 12 de la circular 2026/96, anotando los importes en el renglón de billete parchado.
- c.) Estos billetes deberán presentarse para su depósito, dentro de una bolsa de plástico transparente, con su respectiva etiqueta de identificación sujeta por un sello de seguridad machihembrado, que servirá para cerrar la bolsa, o bien dentro de una bolsa autosellable transparente con su etiqueta de identificación autoadherible.
- d.) Las Instituciones Bancarias deberán efectuar sus depósitos integrando las piezas en fajillas, en las Oficinas del Banco de México o en los Corresponsales que se detallan en los anexos 1 y 2 de la circular 2026/96, respectivamente.

Las Instituciones Bancarias podrán entregar los billetes deformados sin valor a las Oficinas del Banco de México o sus Corresponsales, en picos de fajilla junto con las Fracciones de Billetes sin Valor detallados en el apartado V.1.4.6 de la circular 2026/96.

A t e n t a m e n t e ,

**BANCO DE MÉXICO**

**LIC. MA. EVELIA HERÉNDIRA  
HERNÁNDEZ BARBA**  
Cajero Principal

**LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ  
FLETCHER**  
Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario



**LA RECEPCIÓN DE LAS PIEZAS ANTERIORMENTE DESCRITAS SE REALIZA CONFORME A LA CIRCULAR TELEFAX E-50/2003 DE FECHA 1° DE SEPTIEMBRE DE 2003**

<b>CAJERO RECEPTOR</b>		<b>SELLO DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO RECEPTORA</b>	<b>FECHA</b>
<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>		